



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-314  
(03 de agosto del 2021)**

**“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

La señora **SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.951.368, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

**1.1 DEL RECURSO INTERPUESTO:**

La recurrente fundamentó el recurso en los siguientes términos:

“...

**HECHOS:**

1).- *Mediante Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, se adelantó proceso de selección y convocatoria al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y ampliado por el Acuerdo CSJVAA17-76 de 23 de octubre de 2017.*

2).- *Que, al cumplir con los requisitos de profesión y experiencia profesional, me postulé al cargo de secretario de Juzgado Municipal, código 262441.*

3).- *Para satisfacer las exigencias del cargo de secretario de Juzgado Municipal, cargué en el aplicativo del kactus, el certificado de experiencia laboral donde se indica que ingresé a la Rama Judicial el 01 de agosto de 2000, lo que significa que al momento de inscribirme en el concurso llevaba 17 años laborando de manera continua (hoy 21 años).*

4).- *De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, los requisitos para optar por el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, son: (i) Título profesional en derecho y un año (1) de experiencia relacionada, entendiéndose como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

5).- *El numeral 5.2. del artículo 2º del Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 2017 indica que para la etapa clasificatoria se tendrá en cuenta los siguientes factores: Experiencia adicional y docencia. Hasta 100 puntos.*

6).- Que el día 3 de febrero de 2019, se realizó la aplicación de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades, resultados que fueron publicados mediante Resolución No. CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019 y en el cual obtuve como resultado 838,21 puntos.

7).- Que en el acto administrativo recurrido y apelado (Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021), obtuve como resultado en el ítem “puntaje Experiencia adicional y docencia” 0,0 puntos, valor que se aleja considerablemente de la realidad, si para ello se tiene en cuenta que en su momento acredité con el certificado laboral que mi ingreso a la Rama Judicial fue a partir del 01 de agosto de 2000, es decir, que llevo casi 21 años continuos ocupando cargos iguales y similares para el que concursé. De suerte que, el aparte de puntaje adicional debería contar a mi favor con 100 puntos como el valor que se obtiene por experiencia adicional que en el momento oportuno acredité.

8).- Ahora bien, por un error involuntario no tuve en cuenta el cargo que en su oportunidad se me impuso en varios listados socializados por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sin embargo, en esta oportunidad detecto que se cometió un error por parte de dicha entidad, pues téngase en cuenta que me inscribí para el cargo de Secretario Municipal de Juzgados con código 262441 y no para el de Secretario Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo, identificado con el código 262443. En tal sentido, el día 24 de mayo de 2021 solicité al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo electrónico [ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co), se me expidiera la constancia de inscripción a fin de adjuntarla al presente recurso, pero solo hasta el día 09 de junio del mismo año, se remitió dicha solicitud por competencia a la Doctora Claudia Marcela Granados Romero, Directora Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura con sede en Bogotá, sin que a la fecha se pronunciara al respecto. Es por ello, que solicito a su Honorable Despacho tener en cuenta el pronunciamiento que se hiciera al respecto, a fin de probar el recurso interpuesto, en tal sentido deberá incluirme en el registro de elegibles en el cargo de secretaria Municipal de Juzgado, cargo para el cual me inscribí. Comentario [SMGM1]: Consignar el artículo, numeral u ordinal que estableció dicho puntaje adicional

9).- Tanto el cargo para el cual opté y la calificación obtenida no resultan acordes con la realidad fáctica, en tanto, se itera, me inscribí para el cargo de secretaria Municipal de Juzgado con código 262441 y aporté certificaciones que acreditan experiencia laboral adicional, mismos que deberían incrementar mi calificación total y de paso, moverme no solo de manera ascendente sino también agregarme al registro de elegibles que corresponde.

10).- No sobra decir que los yerros detectados no solo afectan mis exceptivas laborales, también contravienen mi derecho a acceder a los cargos públicos de la carrera judicial y de contera, coarta el derecho a la igualdad...”.

## 2.0. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

### 2.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, apoyada por el contratista Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior- EDURED, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por cada aspirante al

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



cargo inscrito y la valoración de los ítems “Capacitación Adicional y “Experiencia Adicional y Docencia”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a esta Corporación le corresponde resolver las reclamaciones atinentes a los puntajes asignados en los Factores de: “Prueba Psicotécnica”, “Experiencia Adicional y Docencia”, y “Capacitación Adicional” de los recurrentes, se procederá con el análisis pertinente en cada caso concreto.

## 2.2. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA<sup>1</sup> señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

El artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

La Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2017, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, “...será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali...”; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 01 de junio y 16 de junio de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Examinado el escrito presentado por la señora SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 77 del CPACA y fue interpuesto oportunamente, el 16 de junio de 2021, en la Secretaria de esta Seccional.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

## 2.2. DEL CASO CONCRETO

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

La recurrente controvierte el puntaje asignado en la casilla denominada “Experiencia Adicional y Docencia”, manifestó que no se le tuvo en cuenta toda la documentación aportada al momento de su inscripción.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y, por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Seccional.

Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración del concursante son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Para el referido cargo, la recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	357,32	154,50	0,00	15,00	526,82

Analizados los motivos de inconformidad de la recurrente, esta Seccional, se pronunciará sobre cada uno de ellos así:

### 2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De la verificación de la documentación presentada al momento de la inscripción, se hace necesario establecer si la experiencia acreditada por la señora SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia.

En lo que corresponde a este factor, se observa que:

<b>INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA</b>				
<small>(Para los cálculos se utilizan años de 360 días y meses de 30 días)</small>				
<b>Aspirante</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Final</b>	<b>No. Días Acreditados</b>
SUGHEY MILENA GONZALEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	1/08/2000	3/07/2001	333
SUGHEY MILENA GONZALEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	4/07/2001	19/05/2005	1396
SUGHEY MILENA GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA	20/05/2005	31/12/2005	222
SUGHEY MILENA GONZALEZ	SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN CONTROL GARANTIAS TULUA	1/01/2006	30/06/2007	540
SUGHEY MILENA GONZALEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN CONTROL GARANTIAS TULUA	1/07/2007	31/10/2007	121
SUGHEY MILENA GONZALEZ	CITADOR JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI	1/11/2007	13/08/2008	283
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI	14/08/2008	21/10/2009	428
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI	22/10/2009	4/11/2009	13
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI	5/11/2009	31/01/2010	87
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	8/03/2010	30/09/2010	203
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	1/10/2010	16/12/2010	76
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ASISTENTE JUDICIAL 06 JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	28/03/2011	1/05/2011	34
SUGHEY MILENA GONZALEZ	ESCRIBIENTE JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO DE BUGA	2/05/2011	22/09/2011	141
SUGHEY MILENA GONZALEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO 29 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTIAS DE CALI	23/09/2011	11/12/2013	799
SUGHEY MILENA GONZALEZ	OFICIAL MAYOR JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA	3/02/2014	31/01/2016	719
<b>Total días acreditados</b>				<b>5395</b>
<b>Total años acreditados</b>				<b>14,99</b>

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia laboral adicional<sup>2</sup> es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual “...*dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...*”, esta Corporación encuentra que la señora SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ, acreditó experiencia relacionada<sup>3</sup> de 14,99 años, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para el cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

<sup>2</sup> Artículo 2, Numeral 5.2.1, iii), Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

<sup>3</sup> Artículo 2, Numeral 3.4.5, Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017. Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo

Telefax (92) 8980800 Ext 8128 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



INFORMACIÓN SOBRE CARGOS INSCRITOS y PUNTAJE DE EXPERIENCIA				
Cargo	Grado	No. Años Experiencia Requerida	Total Experiencia Adicional	Puntaje Experiencia Adicional
SECRETARIO MUNICIPAL CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOMINADO	1,00	13,99	279,80

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 360 días y meses de 30 días).

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.5 del artículo del acuerdo de convocatoria se tiene que:

*“...Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer...”*

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de **0,00 a 100,00 puntos**.

En lo corresponde al motivo de inconformidad que plantea la recurrente en relación a un presunto error en la identificación al cargo al cual aspira, esta Corporación no se pronunciará por cuanto, de una parte, debe esperarse a la respuesta de la Unidad de Carrera sobre la selección de cargo que, en su libre albedrío, seleccionó la aspirante al momento de su inscripción; y de otra, se debe precisar que las inconformidades que se deben decidir en esta etapa del concurso se refieren exclusivamente al puntaje de los ítems Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** REPONER la Resolución No CSJVAR21- 203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora SUGHEY MILENA GONZALEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.951.368, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia Adicional y Docencia” de 0,00 a 100,00 puntos**; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	357,32	154,50	100,00	15,00	626,82

**ARTICULO 2:** No conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

**ARTICULO 3:** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente a la recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**

Vicepresidente

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI  
JENV/SVV

**Firmado Por:**

**Jose Alvaro Gomez Herrera  
Magistrado  
Despacho 3  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6378df827caa4206cbc6f818b2bd732f4397863dec7ac2979561b7808b84ea**

Documento generado en 09/08/2021 11:18:23 AM